



# Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

## CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU-SO-003-No.041-2017

### EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

#### Considerando:

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución";

**Que**, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: "Son derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: { ... }

c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo";

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: "El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global".

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley;

**Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";

**Que**, el artículo 47, primer inciso de la Ley ibidem, prescribe que: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados (...)"

**Que**, el artículo 70 de la LOES, reconoce que los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y







# Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

## CONSEJO UNIVERSITARIO

Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación;

**Que,** el artículo 126 de la Ley ibidem, indica: "La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación efectivizará el reconocimiento e inscripción automática de títulos obtenidos en el extranjero cuando dichos títulos se hayan otorgado por instituciones de educación de alto prestigio y calidad internacional; y siempre y cuando consten en un listado que para el efecto elaborare anualmente la Secretaría. En estos casos, no se requerirá trámite alguno para que el título sea reconocido y válido en el Ecuador.

Quando el título obtenido en el extranjero no corresponda a una institución integrada en el listado referido, la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación podrá reconocerlo e inscribirlo previo al trámite correspondiente";

**Que,** el artículo 83 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, determina que: "El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD.) a la obtención de una licencia sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria";

**Que,** de acuerdo al Reglamento del Sistema Percival Integral de la Función Judicial, es potestad del Consejo de la Judicatura la calificación de los peritos que pueden ser designados por la Función Judicial para que intervengan en cualquier tipo de proceso judicial o pre procesal, cuyo informe pericial sea requerido en la tramitación de una causa;

**Que,** el Órgano Colegiado Académico Superior, en sesión ordinaria del martes 31 de enero de 2017, resolvió: "Artículo 4.- "Recomendar a la Directora del Departamento de Administración del Talento Humano, que para el tratamiento de futuras solicitudes de comisiones de servicios presentadas por los docentes de la universidad para estudios de cuarto nivel, se entreguen a esta dirección documentos debidamente notarizados";

**Que,** a través de oficio No. 666-17-DATH-GMM-2017, de 10 de febrero de 2017, la Lda. Glenda Macías Monge, Directora del Departamento de Administración de Talento Humano, informó al señor Rector de la Universidad que existen inconsistencias en los cronogramas presentados por profesores de la Facultad de Ciencias de la Educación que están realizando doctorados en la Universidad "Oscar Lucero Moya" de Holguín, Cuba, ya que el departamento de su dirección ha detectado inconformidad de firmas de los tutores que suscriben los cronogramas, con un total de seis meses y más de estudios presenciales en el exterior. Resalta los casos de los docentes: Dr. Elvis Tito Ávila Poveda, Dra. Jackeline Terranova Ruiz y Ldo. José Barcia Menéndez.

Concluye que: "por lo antes expuesto, acudo a su autoridad de manera preocupante, para solicitarle que debido a las evidencias adjuntas correspondientes a inconformidad de firmas en los cronogramas de estudio para posgrados y doctorados de más de noventa días, sean apostillados como política institucional, con el fin de validar la veracidad de los estudios del







# Universidad Lalca "Eloy Alfaro" de Manabí

## CONSEJO UNIVERSITARIO

docente universitario de esta institución", lo cual pone a conocimiento para el análisis de estas evidencias con la finalidad de precautelar los intereses institucionales y recursos económicos del Estado";

En ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad,

### RESUELVE:

- Artículo 1.-** Observar al Departamento de Administración del Talento Humano por emitir un criterio sin fundamento legal, que corresponde determinarlo a peritos calificados para este fin.
- Artículo 2.-** Disponer al Departamento de Administración del Talento Humano, que para el trámite de licencias o comisiones de servicios los docentes que cursan estudios en el exterior, deberán presentar documentos originales certificados por la institución que los expidió.
- Artículo 3.-** Los docentes que tienen en trámite el informe técnico que emite el Departamento de Administración de Talento Humano para el otorgamiento de comisión de servicios, entregarán copias notariadas de documentos y a su retorno, los originales debidamente certificados por la institución en que cursa estudios el/la profesor/a.

### DISPOSICIONES GENERALES

- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Universidad.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la Universidad.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa.
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Sra. Directora del Departamento de Administración del Talento Humano.
- SEXTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los Departamentos de Evaluación Interna, Planeamiento Académico, Dirección Financiera y Procuraduría y Fiscalía.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

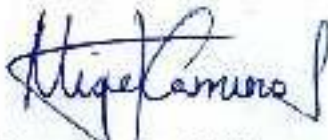




# Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

## CONSEJO UNIVERSITARIO

Dada en la ciudad de Manta, a los treinta y un días del mes de marzo de 2017, en la Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario.



**Dr. Miguel Camino Solórzano**  
Rector de la Universidad



**Lcdo. Pedro Roca Piloza**  
Secretario General

